

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia lesde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

nas disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poore, se in-sertarán oficialmente, como asimismo cuaiquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que imane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editer del Bolerin.

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.--Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suseribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El reste la suscricion será adelantado.-- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamiento. deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S3. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia regresaron de San Sebastian ayer por la noche á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general viene notando hace tiempo la inobservancia en que han caido varias disposiciones legales, con perjuicio indudable del buen servicio administrativo.

Ha llamado su atencion principalmente lo que se reflere á las relaciones annales de material para la explotacion de las líneas y las adicionales á las mismas, respecto á cuya presentacion y fundamento deja muchas veces decumplirse lo que está prevenido.

Por tanto, esta Direccion general Previene a V. S. para que así lo haga presente á las Compañías cuyas líneas laspecciona, que no se dará curso á las relaciones ordinarias de explotacion para cada año si no se presentan con la antelacion que previene el art. 21 de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856; debiendo esa Division por su parte informarlas á la mayor brevedad á fin de que puedan cursarse por este Ministerio al de Hacienda antes de fin de nale y respecto á las relaciones adicionale, que no deben admitirse las de Companías cuyas líneas disfruten franquicia absoluta, segun previene la Real de o de Agosto de 1888, acordaen Consejo de Ministros y expedida por el Ministerio de Hacienda, y sí solo a aquellas cuyo material haya de im-Portarse con los heneficios del art. 34 |

M.E.C.D. 2015

de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, pero teniendo en cuenta que segun lo dispuesto en el art. 7.°, párrafo cuarto del apéndice núm. 13 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas, dichas relaciones solo podrán autorizarse para servicios imprevistos nacidos de circunstancias extraordinarias y de probada necesidad.

Al propio tiempo esta Direccion general recuerda á V. S. el cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes de 15 de Febrero de 1869, 17 de Abril del mismo año y 9 de Abril de 1873, por las que se ficulta á las Divisiones de ferrocarriles para autorizar diversasobras que se especifican en las mencionadas disposiciones, en las que se previene que habrá de darse cuenta á esta Direccion general de la autorizacion concedida, con remision del plano aprobado

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1889 - El Director general interino, Manuel Pardo .- Sres Ingenieros Jefes de las Divisiones del Norte, Noroeste, Este, Oeste, Madrid y Sevilla.

El cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del reglamento de Construcciones civiles aprobado por Raal decreto de 1 ° del corriente, esta Direccion general ha acordado determinar en la siguiente forma las provincias que deben constituir cada una de las zonas en que para la vigilancia é inspeccion de las obras debe dividirse el territorio de la Península

Zona Central: La constituirán las provincias de Madrid, Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, ejerciendo el cargo de Inspetor de ella D. Emilio

Rodrigez Ayuso. Zona del Norte: Se formará de las provincias de Barcelona, Burgos, Coruña. Cuenca, Gerona, Huesca, Leen, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Soria, Tarragona, Valladolid, Vitoria, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, nombrando Inspector de la misma á D. Miguel Aguado.

Zona del Sur: Comprenderá las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga, Murcia, Sevilla, Teruel y Valencia, á cargo del Inspector D. Ricardo Velazquez.

Los Inspectores de estas zonas participarán á esta Direccion general para los efectos del abono de dietas que el mismo artículo concede, las fechas en que verifiquen sus visitas de inspeccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1889.-El Director general interino, M. Pardo. -Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía descriptiva Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ey de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares que tengan derecho á ello y reunan las condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvau, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo

cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1889. — El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

REEMPLAZOS.

Circular número 259.

No habiendo participado los Alcaldes que á continuacion se expresan, haber cumplido lo que por este Gobierno se les ordenó en circular número 194 inserta en el Boletin oficial, número 22 correspondiente al dia 26 de Julio último, para que satisfagan á la Caja del batallon depósito de Santander, número 133, actualmente tercer batallon del regimiento de infantería de Burgos, número 36, las cantidades que adeudan por socorros suministrados á individuos útiles condicionales de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888 que luego han resultado inútiles para el servicio; he acordado prevenirles hagan efectiva en el término de tercero dia y en el papel correspondiente la multa con que en aquella se les conminaba, y ordenarles al propio tiempo que si en el improrrogable plazo de ocho dias no dan cuenta á mi autoridad de haber efectuado el servicio indicado, ó alegado las causas de no verificarlo, les exigiré la responsabilidad que corresponda, sin perjuicio de mandar el tanto de culpa á los Tribunales por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Superioridad.

Santander 7 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

Eduardo Ortíz y Casado.

TERCER BATALLON DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE BÚRGOS, NÚM. 36.

COMISION LIQUIDADORA.

RELACION nominal de los Ayuntamientos de la provincia de Santander que están en descubierto de pago con la Caja de esta Comision por socorros suministrados á útiles condicionates en observacion, por el Batallon Depósito de Santander, en los años y reemplazos que á continuacion se expresan:

REEMPLAZOS	AYUNTAMIENTOS						TOTA	
	ATUNTAMIENTOS	NOMBRES	SOCORROS	CENTS.	PESETAS	CENTS.	Pesetas	
1886		Juan Regata Quijano	8	50	4	00		-
tun antilizati conf ()	the second state and the second to the second second	Aniceto Campo Herrera	24	50	12	00 1		
1887		Santiago Avila Rodriguez	19	50	9	50		
EM 2811 101 156	Piélagos.	Veleutin Olmo Fernandez	19	50	9	50		
	Approprieta de la contra del la contra de la contra de la contra del la contr	Juan Regata Quijano	6	50	3	00	64	
1888		Aniceto Campo Herrera	14	50	7	00		
ing P Smithwest or	d on a come telepholical lead another by a district	Valentin Alonso Miranda German Cianca Solórzano	14	50	7	00	SU SE NOBSHI	
1887		Gabriel Conde Herrera	24	50	12	00 /		1
1888 {	Potes.	Victor Dominguez Lusan	12	50	6	00	19	
1000		Vidal José Luano Fernandez	12	50	6	00	10	
abirolus est outp		Juan Casares Hoyal	17	50	8	50		
1888	Vega de Liébana.	Manuel Gonzalez Fernandez	15	50	7	50	20	
siya sem nis o	remain, i reconque desde duor	Félix Gonzalez Martin	15	50	7	50	32	
00.01		Santiago Lopez Prado	17	50	8	50		
1886		Antonio Telesforo Castillo	11	50	5	50	34	
TAR TEMPSON		Fermin Gutierrez Gutierrez	5	50	2 5	50	7000	
dy St Herabrech	Cf lastranan	Alejandro Martinez Herrero	11.	50	6	50 50		111
1887		Telesforo García Lanza	13	50	6	50		
	Arenas.	Francisco Cuevas Collantes	23	50	11	50	73	
(Fleuterio Fernandez Gutierrez	14 1	50	7	00		
1000	MARKED OF THE SECOND	Prudeucio Quijano	14	50	7.00	00		
1888		Alejandro Martinez Herrero	14	50	30 81 7 m	00	babayan	
BULLET A TOTAL		Antonio Telesforo García	4 140n	50	7	00		
1888	Tudanca.	Francisco Cuevas Collantes Juan Bautista de Cos	14 4	50	7	00	to the state of	
1888	Arnuero.	Remigio Pacheco Mendoza	23	50	11	50	11	
. S 71	ALITHMET I RAMPLA	Venancio Arce Gonzalez	26	50 50	13	00	13	
1888	Cohonen de la C-3	Hospitalidades		50	2	50 95		
1888 35	Cabezon de la Sal.	Agustin García Urb no	bu 30 0011 no	50	5	50	19	
		Dionisio Solares Junco	electronic dist	50	5	50		
icola sot onyo	THE SALE SALE OF THE PARTY OF T	Manuel Zalacain Gandarillas	20	50	10	00	C -JANANAC	1
1888	Liérganes.	Remigio Lavin Lloreda	20 30	50	10	00 (37	1
in velmaria (e		Francisco Cerro Ortiz Eugenio Perojo Duran	1800	50	0.0 1950	00	3/1	1
1888	Meruelo.	Francisco Ponciano Peral	16	50	8	00)		
9 1887 elech	Consequence Sir ore were the month of a	M riin Ruiz Gomez	47	50 50	4	00	4	
1888	Voto.	Martin Ruiz Gomez	v harbe 7	50	23	50	30	
use en outenjal	i utilia ed for ejen et l'ettisse le	Nicolás Fernandez	7	50	3	50	30	T
1888 mlan jou	Ampuero.	Manuel Iturralde García	4	50	400 20	00	101 2	
1887	101 130 nolls ad as organis	Manuel Fernandez Ruiz	13	50	6 2	50	Luire Indu	
m foc elenina	Campó de Yuso.	Francisco Castanedo Alvarez	1305	3 50	6	50	90	
1888	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	Francisco Gonzalez Ceballos	26	50	13	00	29	
884000 305	negation server and the server of a	Restituto Diaz Alonso	4- Keny.7 88	50	3 3	50	LEU E LOS AL	
1888	Enmedio.	Víctor Eleuterio Obeso	6	50	3	00	6	
1888	Ruesga.	Rogelio Lavin Barquin Bondon de Lavin	9 19 19 19 19	50	3	00	2	
ner la ner evigoe	e tengen preveniries haguni el	Faulino Lopez Gonzalez	27	50	Sen 136V	50	N. (1) 281	
1018870 10 10	dinopers minu de recoerce dia 5	Gerardo Lasaga Ruiz	38 000 85	50	410	00	одерра	
e auto dus e	un de la ellementen i el en di	Agapito Gutierrez Gutierrez Ibivib edel es	ds 2800	50	14	00	dedinar	
mi le on is on	os denen i quent se les sobres	Manuel Gomez	1210	50	noo6 at	000	on in (df)	
sh as such order	Luena.	Eloy Genzalez Diaz	12	50	9	00	66	
1888	ebitorus im à compos l'ainibre e	Paulino Lopez Gomez Gerardo Lasaga Ruz	5M 5D 2100	50	10	50	61 31	
cade, o plegnd	bui districk le chant nomber le	Agapito Gutierrez Gutierrez	6	50	3	00	CELATET SE	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Acres on- the demand do not ver	Juaquin Diego Martinez	6	50	3	00	Centro U	
	shiftderaogeoral ans - rie my	Manuel Fernandez Martin		50	6	50	reior He of	
	n et un de la sin perisicio de u	Ponciano Peña de la Roganal de	ac 81 de las	50	oicit 9 ann	00	1 10 10 11	
1887	act with the contraction of the no. of	Pedro Corral García	28	50	b a 14 and	00	deb on	
an Tonas (10	Villacarriedo.	Fernando Samperio Perez O		50	osti 2014	00	45	
1888 ab fide.	toO of Trabulace Common	Manuel Fernandez Mantecon	12	50	Red 6 one	00	268 810	
(- mining as	Jacobo Barquin Gonzalez	4	50	2	00	to ah ning	
1888 hs 13 doi	Camaleño.	Federico Bedoya Lloreda	12	50	6	00 /	0 0 0	
1888	Santa Cruz de Bezana.	Cecilio Gutierrez Corral		50	3.	50	0	

REEMPLAZOS	AYUNTAMIENTOS.	NOMERES.			PESETAS.	CÉNTS.	TOTA! Pesetas.	
1888	Polanco. Pesaguero.	Ricardo Torres Balbontin	12	50	6	00 50	6	00 50
1000	a obuguito.	Juan Cires Torres Fermin Urquijo Martin	13 38	50 50	19	00	0	.50
1887		Ramon Abascal García	8	50	4	00		
1001		Federico Portilla Tigre	9	50	4	50		
	Santiurde de Toranzo.	Evaristo Gonzalez Urías	29	50	14	50	56	75
		Fermin Urquijo Martinez Ramon Abascal García	6	50 50	3	00	CHAIL WAR	
1888		Francisco Fernandez Gutierrez	7	50	3	50		
		El idem por hospitalidades	>	*	ō	25		
1888	Riotuerto.	Isidoro Gomez Gomez	14	50	7	00 }	17	00
		Antonio Cauales Fernandez	20	50	10	00 5		
1886	Cieza.	Manuel Muñoz Gonzalez	18	50 50	9	50	21	00
1887		Fernando Ceballos Aguado Manuel Muñoz Gonzalez	21	50	10	50		00
			Tot	tal			568	20

THE LEAD OF THE PROPERTY OF TH

Importa esta relacion las figuradas quinientas sesenta y ocho pesetas con veinte céntimos.
Santander 10 de Julio de 1889.—El Teniente Cajero, Cándido Toca.—Intervine.—El Comandante, José Ferrer.—V.º B.º—El T. Coronel, primer Jefe, Martin.

ARTILLERIA

6.º DEPOSITO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA.

Dispuesto por Real orien de 20 de Septiembre último el licenciamiento absoluto de los individuos del reemplazo de 1881, se hace saber á fin de que los interesados que percenezcan á este Depósito lo hagan presente á sus respectivos. Alcaldes para remitirles por conducto de estas autoridades sus licencias absolutas.

Es condicion indispensable la presentacion del pase de segunda reserva, que los Alcaldes me remitirán al reclamar el envio de las licencias ab solutas.

Valladolid 4 de Octubre de 1889 — El Coronel, primer Jefe, Ramon Bermejo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento del Astillero.

Anuncio.

Se halla vacanta por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 875 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y cuya vacante habrá de proveerse con arreglo al Reglamento de partidos médicos vigente, y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en el término de quince dias, á contar desde la iusercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Astiliero y Octubre 8 de 1889 —El Alcalde, Bernardo Lavin.

Ayuntamiento de Penagos

El reparto vecinal formado para cubrir el déficit de la subasta de consumos, y el municipal formado tambien
para cubrir el déficit del presupuesto
ordinario del corriente año económico
se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de
agravios que se presenten.

Alcalde, Fennando Miranda.

Ayuntamiento de Liendo

Por haberle cogido causando daños en las mieses de este valle se halla en depósito un asno como de cinco años de edad, alzada regular, color claro y blanco por el morro y la tripa

El que se crea dueño, de referido animal puede pasar á recogerle con orden de esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados

Liendo 3 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Julian Perez.

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Ha o saber: Que el dia diez y ocho del actual, á las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los efectos siguientes, tasados en

este Juzgado los efectos si	guientes,
asados eu	Pesetas.
Una biblioteca de roble sa- lomónica, en ciento	
setas	185
Un aparador de roble, en ciento noventa y dos	
Una cama negra, entreca-	192
ma, en ciento veinte pesetas	120
Un armario de luna de no- gal, en cien pesetes.	100
Una librería de nogal ma- te para señora, en cin- cuenta pesetas	50
Una cama negra de matri- monio, en ciento cin- cuenta pesetas	150
Un armario de luna, ne- gro, en ciento sesenta y un pesetas	161
Una mesa de salon, árabe, en ciento cincuenta y seis pesetas	156
Dos centros pequeños ára- bes, en ciento catorce pesetas	114
Un tocador árabe, centro de salon, en doscien-	250
seis sillas tapizadas, ára- bes, en cuatrocientas	250
pesetas	400

Dos taburetes grandes y

dos pequeños, árabes,

en cien pesetas	100
Un sofá árabe, en sesenta y tres pesetas	63
Un espejo árabe, en sesen- ta y tres pesetas	63
Una rinconera árabe, en	
Un espejo grande plateado,	20
en ciento ochenta pe-	180
Un espejo cornucopia, do- rado fino, en noventa	
pesetas	90
Un espejo cornuc pia, ma-	
yor, dorado fino, en doscientas pesetas.	200
Un espejo todo cristal, en	80
Un musiquero negro, en	00
veinticinco pesetas .	25
Un costurero, forma casa de campo, en treinta y	or god
cinco pesetas	35
Una consola de madera pintada, con piedra, en	
cincuenta pesetas	50
Un joyero de nogal graba- do, en cincuenta pe-	Distriction is
setas	50
Dos jardineras porcelana, en cuarenta pesetas.	• 40
Dos paragüeros, forma per-	in grain la
ro y guerrero, en cin- cuenta pesetas.	50
Un costurero con su estu-	singuisto.
che, en veinticinco pe- setas	25
Un costurero palisandro,	nerginen.
en treinta pesetas Cuatro columnas, en cin-	30
cuenta pesetas	50
Un paragüero de recibidor,	100
Un copero de madera ta-	100
llada, en quince pe- setas.	15
Un tarjetero imitacion bam-	isa nghi
bú, en doce pesetas . Una vitrina de palisandro,	12
en cien pesetas	100
Un espejo peluch, en vein- te pesetas	20
Dos mesas de centro pie-	Bulling B.b.
dra de mármol, en	42
Una mesa centro marque-	b. Im of
tería en ciento ochen-	185
Dos columnas peluch, en	100
sesenta pes tas	60
Con columnas, ochenta	

Pesetas.

	AVALUAÇÃO DE SAVOR
	Pesetas.
pesetas	80
Dos rinconeras grabadas,	100
Dos colamnas, en veinti-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
cinco pesetas	25
Dos estantes tallados de	
nogal, en cuarenta	40
una jardinera de porcela-	40
na, en veinte pesetas.	20
Dos mesas de juego, en se-	
tenta pesetas	70
Una mesa velador madera, en diez pesetas	10
Una mesa de centro ga-	10
biuete, en sesenta y	
ocho pesetas	68
Otra de la misma clase, en sesenta y ocho pe-	
setas	68
Dos butacas bambú, en cin-	
cuenta pesetas	50
Un costurero bambú, en	40
Dos mesas de centro bam-	10
bú, en veinte pesetas.	20
Un musiquero de nogal, en	AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
doce pesetas	12
Una consola piedra már- mol, en veinte y cinco	
pesetas	25.
Tres camas-cunas, en cien-	
to cincuenta pesetas.	150
Un costurero con espejo, en veinte y cinco pe-	
setas	25
Un tocador columnas con	
pejo, en treinta y cin-	
Un velador columnas, en	35
diez pe etas	10
Una mesa escritorio para	
señora, en sesenta pe-	
Una mesa de centro de re-	60
corte en cuarenta pe-	ta ull
setas	40
Un lavabo carril, en cua-	To SELL
Un lavabo con piedra y es-	40
p-jo, en cincuenta pe-	P SP
setas	50
Un velador de columnas	
con piedra, en treinta	20
Una mesa gabinete, en	30
cincuenta pesetas	50
Un musiquero con incrus-	
taciones, en cincuenta	50
Un velador con piedra de	30
mármol, en treinta pe-	
APPENDING THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	

	Pesetas
seta	30
Un lavabo sencilio sin es- pejo, en cuarenta pe-	
Un velador recorte con piedra de mármol, en	
Un lavabo mecánico de palisandro, en ciento	
Una mesa de centro re-	125
corte y mármol, en cincuenta pesetas.	50
Una marquesa en blanco capitonada, en cin- cuenta pesetas	
Dos sillon s forrados de azul, en veinte y cin-	
Cinco colchones de alam- bre, en ochenta pe-	
setas	80
Una máquina de coser, en ochenta pesetas	80
Un lavabo sencillo abier- to, en veinte pesetas. Dos mesas de noche, en	20
veinte y cinco pese-	
Dos sillones de escritorio,	25
Ocho sillas maqueadas de	
rejilla, en ochenta	
Quince paragüeros, en	80
charenta y cinco pe-	
Dos sillas campaña, en	45
ciuco pesetas	5
Tres sillas tijera campaña, en siete pesetas Dos sillones de rejilla, en	7
catorce pesetas	15
Dos sillas tapizadas, en veinte pesetas	20
Tres sillas imitacion cuero, en treinta pesetas.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Una rinconera con espejo, en cinco pesetas.	
Una araña de madera, en treinta y cinco pese-	
Cinco rinconeras, en veis-	35
te y cinco pesetas	25
Una silla dorada en esque- leto, en diez pesetas.	10
Una embocadura de yute, en treinta pesetas.	
Dos galerías de metal, en quince pesetas	
Dos rinceneras doradas, en diez pesetas	
Dos taburctes de piano, en	119
Dos pantallas de chimenea,	Unloca
en treinta y cinco pe- setas	35
Una silla reclinatorio, en treinta pesetas	30
Dos sillas de comedor, en veinte pesetas.	20
Un la vabo de roble, en veinte pesetas.	20
Un silion de ministro, en sesenta pesetas.	. 60
Dos sillas otomanas, en cincuenta pesetas.	50
Un marco de espejo sin lu- na, en veinte pesetas	20
Una alfombra, en cien pe- setas. Una fumadora, en diez pe-	100
Satas	10
Dos sillas tapicería, en veinte pesetas	100
equero con an electration of the contract of t	6 060

Cuyo importe de los efectos reseñados stman en total seis mil sesenta y dos posetis, por cuya cantidad se sacan á subasta; previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento efectivo de los muebles reseñados

Así lo tengo acordado á instancia del Procurador D Leocadio Reguera en las diligencias de ejecucion de sentencia recaida en pleito promovido por D. Eloy Martinez Gomez contra D. José Cabrero Morejon sobre pago de pesetas,

Dado en Santander á cinco de Octubre de-mil ochocientos ochenta y nueve — Alejandro Martin. — El E-cri-

bano, J. Gonzalo Pelayo.

DON FERNANDO LAVIN CASALIS, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el dia 18 del corriente á las 12 de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cañadío, n.º 1:

> Una maquina de coser de las llamadas de Singer con el número 2.582,781, tasada pericialmente en 125 pesetas.

125

Esta máquina ha sido embargada á D. José Ayllon para pago de las costas del juicio verbal de desahucio que promozió contra él D. José L. del Rivero, siendo depositario de la misma D. Mauricio Gonzalez, que vive calle de Castilla, n.º 8, 2.º—Santander 7 de Octubre de 1889.—F. Lavin Casalís.—P. S. M.—Arsenio de Castanedo.

DON JUSE MARIA DE LA TORRE Y DE BASAVE, Juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad. Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursan los autos del intestado de D Francisco Saiz Calderon é Iglesia, y en ellos he dispuesto se anuncie la muerte sin testar del dicho D. Francisco y se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los presentados, comparezcan á reclamaria en este Juzgado dentro del término de trinta dias; y cuya herencia reclaman los hermanos del finado, nombrados D. Demetrio, D. Maria Josefa, D. Manuel Antonio, doña Antonia María Manuela, doña María Cármen, D. Vicenta Dominga y doña María Manuela Saiz Calderon é Iglesia; y tambien los sobrinos del difunto, hijos del hermano, difunto tambien, D. José Patricio, nombrados D. Manuel. D. Luisa y D. Gregoria Maria del Pilar Saiz C Ideron y Gomez.

Y para su publicación en tres números consecutivos del Boletin oficial de la provincia de Santander, al objeto y fines expresados, se libra el presente en la ciudad de Piñar del Rio, Isla de Cuba, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—
José María de la Torre y Basave.—Ante mí, Mateo E. Quintano. 3—1

CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Antolin Mosquera Montes. Juez de instruccion de esta villa de

Reinosa y su partido, ha dictado providencia en este dia, en sumario que está instruyendo contra Claudia Roldán Solana y Pilar Gonzalez Roldán, domiciliadas en Espinosa de los Monteros, por suponerlas autoras del delito de expendicion de moneda faisa, mandando se cite en forma por medio de la presente cédula, que se insertará en los Bole ines oficiales de esta provincia y la de Burgos y Gaceta de Madrid, a un hombre como de treinta años de edad, sin barba, que vestia blusa azul rayada y boina, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en veintidos de Setiembre último pernoctó con las procesadas en la casa de Teresa Macho Gonzalez, • vecina de esta villa, y la noche del veintitres la pasó igualmente en la casa de Jacinto Fernandez Gutierrez, vecino de Requejo, para que se presente en la sale audiencia de este Juzgado dentro del término de ocho dias, à contar desde la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid, á prestar declaracion en indicado sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Y para que tenga lugar la citación, pongo la presente cédula que firmo en Reinosa á tres de Octubre de milochocientos ochenta y nueve — El Escribano, Laureano Medina.

ANUNCIOS PARTICULARIOS.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

JORGE TRALLERO.

VENTA Y ALQUILER
AL CONTADO Y A PLAZOS

MAROPANES, PIANOS

y demás articulos que convengan.

DE

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á prezio de fábrica y sin competencia. Las sillas desde 23 reales una.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno corrective si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan cou el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamier tos envien el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando di-z céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias signientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

AUTO TRIVING BUT WEST

GODIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

FLIACIONES PARA CLINTOS.

En esta imprenta se halan de venta en buen papel, esmerada im-

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallapor anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

SECTION OF THE PARTY OF THE PAR

1007 2 10	00.				Pt	as. Cts.
Camaleño .					1	18 30
Castañeda .						2 25
Castro o Cillo	rio	en.				23 25
Corvera						15 60
Corrales de E						19 50
Enmedio					0.	39 20
Los Tojos .						32 25
Ongavo						1 45
Ongayo Pesaguero.	3	5	oil	(P.S.	in nia	9 15
Rozas (Las).						0
Ruente.	REST	11	SIL	3/93		3 80
San Mignel d	A	AOI	12 V	0	it is	2 55
Solorzano	1100	200	ail C	HO		, 75
Trailia .						CONTRACTOR DESIGNATION
Los sañoro	e A	lan	100	C. C.	e ser	Allan

Los señores Alcaldes se serviran in mitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.